



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2020- A/MPR

Rioja, 12 de febrero del 2020

### VISTO:

La Nota de Coordinación N° 009-2020-OL/MPR, de fecha 27 de enero del 2020, donde informa el cumplimiento de la Resolución N° 0237-2020-TCE-S2 del 22 de enero del 2020; la Nota de Coordinación N° 075-2020-OGAJ/MPR de fecha 31 de enero del 2020; Informe N° 0087-2020-OL//MPR de fecha 03 de febrero del 2020; el Informe N° 022-2020-GAF/MPR de fecha 03 de febrero del 2020, Informe N° 067-2020-GM/MPR de fecha 04 de febrero del 2020; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 069-2020-A/MPR de 07 de febrero del 2020, dispone emitir el acto resolutorio que corresponde, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Artículo 7°) de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que: la Gestión y el uso de los Recursos Públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente;

Que, de conformidad con las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; es pertinente la aprobación mediante acto resolutorio, el inicio de ejecución de obra, teniendo en cuenta además que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, tal como lo estipula el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución N° 0237 -2020-TCE-S2, de fecha 22 de enero del 2020, resuelve declarar fundado el recurso de apelación interpuesta por el postor CROKE E.I.R.L en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MPR/CS-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la contratación de la obra: "Creación del Puente Colgante Peatonal Naranjillo, C.P. Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca- Rioja-San Martín";

Que, con Nota de Coordinación N° 075-2020-OGAJ/MPR, de fecha 31 de enero del 2020 mediante el cual da a conocer la Resolución N° 0237-2020-TCE-S2, en cual declaran FUNDADA DEL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesta por el Postor CROKE E.I.R.L. en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 07-2019-MPR/CS - Primera Convocatoria, y en consecuencia, declarar, la nulidad de la buena otorgada al postor SÁNCHEZ INGENIEROS SRL. en la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MPR/CS - Primera Convocatoria. Declarar nula la no admisión de la oferta del Postor CROKE E.I.R.L., en la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MPR/CS- Primera Convocatoria y por ende, tener por admitida dicha oferta; Disponer que el Comité de Selección, continúe con los subsecuentes actos del procedimiento de selección, correspondientes a la evaluación y calificación de la oferta del Postor CROKE E.I.R.L. conforme el procedimiento establecido en el Artículo 75° del Reglamento;

Que, con Informe N° 022-2020-GAF/MPR de fecha 03 de febrero del 2020 se dispone que el Comité de Selección continúe con los subsecuentes actos, del procedimiento de selección, correspondiente a la evaluación y calificación de la oferta del Postor CROKE E.I.R.L, conforme al procedimiento establecido dentro del reglamento y que se cumpla con el trámite correspondiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones y con visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, LA NULIDAD DE LA BUENA PRO OTORGADA AL POSTOR SÁNCHEZ INGENIEROS SRL.** En la adjudicación Simplificada N° 007-2019-MPR/CS - Primera Convocatoria.

**ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR, FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTA POR EL POSTOR CROKE EIRL, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019 MPR/CS - Primera Convocatoria, que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra : “Creación del Puente Colgante Peatonal Naranjillo del Centro Poblado Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca-Rioja-San Martín”, convocada por la Municipalidad Provincial de Rioja**

**ARTICULO TERCERO.- DECLARAR, NULA LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CROKE EIRL, en la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MPR/CS - Primera Convocatoria.**

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda Norma o Resolución que se oponga a la presente disposición municipal.**

**ARTICULO CUARTO - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.**

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. *Arturo Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Administración y Finanzas.
- \* Gerencia de Inversiones.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Interesados.
- \* Archivo.